

respecto de la expresada pretensión como en cuanto postula la nulidad radical del citado Estatuto Orgánico, debemos declarar y declaramos su validez, por ajustado al ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15525 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1978, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.184, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre autorización otorgada para la realización de instalaciones telefónicas, a título de precario, en diversos grupos de viviendas en varias poblaciones y en el polígono «Esanoge», de la ciudad de Cartagena, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo del Consejo de Ministros de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, sobre autorización otorgada para la realización de instalaciones telefónicas a título de precario; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15526 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marco Granell.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 505.890, promovido por don Francisco Marco Granell, sobre impugnación de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de agosto de 1973, que confirma el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marco Granell, funcionario de la Administración Civil del Estado con destino en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia, contra la disposición final tercera del Decreto número mil quinientos cincuenta y seis de dos de junio de mil novecientos setenta y dos y, por el carácter complementario de ella, contra la Orden de 30 del mismo mes y año, así como contra la resolución de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres a que se amplió el recurso, declaramos nulas estas disposiciones en cuanto limitan los efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y, conforme a la pretensión subsidiaria de la demanda, declaramos que el recurrente tiene derecho a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de la prescripción establecida en el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once; condenamos a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de estos derechos; desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión de inicio de estos efectos desde la fecha de aplicación de la Ley número treinta y uno de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (uno de octubre siguiente), y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15527 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Miras Rueda, doña Petra Martín Martín, doña Isabel Novat Herrera, doña María Dolores Serrano León, doña Asunción Moyano Tenillado, don Angel Urbano Lemel y doña Carmen Alfaro Lafuente.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 503.204, promovido por don Salvador Miras Rueda, doña Petra Martín Martín, doña Isabel Novat Herrera, doña María Dolores Serrano León, doña Asunción Moyano Tenillado, don Angel Urbano Lemel y doña Carmen Alfaro Lafuente, sobre revocación de la denegación tácita, por silencio administrativo, contra la Orden de 30 de junio de 1972, en relación con la disposición final 3.ª del Decreto 1556/1972, que limitó el alcance temporal de los derechos económicos de los recurrentes a la fecha inicial de 1 de julio de 1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Miras Rueda y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra el Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto fijó la percepción de sus nuevos haberes a partir del uno de julio de mil novecientos setenta y dos, revocamos por no aparecer ajustados a derecho los actos administrativos impugnados y, en su lugar, declaramos el de los recurrentes a su percepción a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de todo derecho y absolviéndola de las restantes pretensiones en la demanda deducidas; todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15528 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Berlin Llorella y don Humberto Sancho Rodrigo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.892, promovido por don Antonio Berlin Llorella y don Humberto Sancho Rodrigo, sobre revocación de resolución de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1975 que, por silencio administrativo, confirma en reposición denegatoria de determinadas clasificaciones como técnicos de gestión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Berlin Llorella y don Humberto Sancho Rodrigo contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco y contra la desestimación, por silencio administrativo, del correspondiente recurso de reposición.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15529 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Ballester Vila.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en

el recurso contencioso-administrativo número 506.391, promovido por don José Miguel Ballester Vila, sobre integración en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir formado por personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con aceptación de la causa alegada por el Abogado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, y la desestimación, en veintinueve de noviembre del mismo año, del recurso de reposición contra la misma deducido, en virtud de cuyas resoluciones fue integrado el recurrente don José Miguel Ballester Vila en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno; sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15530 *RESOLUCIÓN de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Aragó Cabañas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 507.166, promovido por doña María Concepción Aragó Cabañas, sobre clasificación que como administrativo efectuó la resolución de 8 de diciembre de 1972, de la Obra de Protección de Menores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Concepción Aragó Cabañas contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, y de la Obra de Protección de Menores de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de su clasificación como enfermera de instituciones de dicha Obra, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas al ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

15531 *RESOLUCIÓN de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Malaquías Herrero de la Fuente.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 507.098, promovido por don Malaquías Herrero de la Fuente, sobre clasificación como funcionario y reconocimiento de tiempo de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Malaquías Herrero de la Fuente contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno, fechas siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, sobre su clasificación como funcionario de carrera del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, y reconocimiento de tiempo de trienios; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Clivillés.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15532 *REAL DECRETO 1556/1979, de 6 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Georges Gavas.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Georges Gavas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15533 *REAL DECRETO 1557/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fraile Clivillés, don Angel Liberal Lucini, don Pedro José López Jiménez, don Raimundo Pérez-Hernández y Moreno y don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15534 *REAL DECRETO 1558/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Mario Casariego, Felipe Herrera Lane y Hans George Kahn-Ackermann,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15535 *REAL DECRETO 1559/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio a los señores Gherardo Cornaggia Medici-Castiglione, Lucien Denis, Fabio Herrera Cabral y Bjön Lundvall,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15536 *REAL DECRETO 1560/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Amigo de Lara, don Francisco Antequera y Arce, don Raimundo Bassols Jacas, don Salvador Bermúdez de Castro y Bernaldes, don José Ramón Bustelo y García del Real, don Agustín Conde Alonso, don Carlos Cortezo Martínez de Junquera, don Tomás Chavarri del Rivero, don Santiago de Churrua y Plaza, don Manuel Díaz y Díez de Ulzurrun, don José Dorrrozoro Soriano, don Guillermo Escardo Peinador, don Josep Meliá Pericás y don Alberto Recarte García-Andrade,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE